

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA SINDICATURA  
GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL INSTITUTO DE AUDITORES  
INTERNOS DE ARGENTINA.**

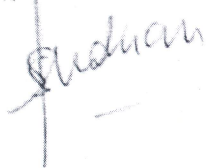
Entre la "**SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**", con CUIT N° 30-70757253-8, en adelante "**LA SINDICATURA**", representada en este acto por su titular, el Señor Síndico General, Cr. Federico Javier Mateo, con domicilio en Pueyrredón 74 de la Ciudad de Salta, por una parte, y el "**INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ARGENTINA**" con CUIT N° 33-55249456-9 representado en este acto por su Presidente, Cra. Silvia Adrian, con domicilio en la calle Viamonte 783 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante "**IAIA**", por la otra parte, en adelante en conjunto las "**PARTES**", se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca en materia de AUDITORIA INTERNA y todo lo relacionado a la misma, en adelante el "**CONVENIO**", conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las PARTES se comprometen a concretar acciones tendientes a la cooperación en actividades culturales, científicas y académicas, como así también a promover la colaboración de profesores, técnicos e investigadores, y la asistencia técnica en aquellos temas que ambas PARTES consideren de interés común. -----

**SEGUNDA:** A los fines del cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula primera, las PARTES podrán acordar el diseño y desarrollo de actividades y programas de cooperación recíproca mediante la implementación de cursos, talleres, seminarios, conferencias y eventos a fin de intercambiar conocimientos e información sobre las materias de su competencia. -----  
-----

**TERCERA:** A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este CONVENIO, las PARTES acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 2 (dos) miembros en representación de cada una de ellas. Dicha Unidad deberá constituirse dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente CONVENIO, mediante acta que será suscripta por los firmantes del presente, en la que además deben designarse los representantes, quienes durarán en sus cargos dos años.-----

**CUARTA:** Las acciones que se decidan realizar como consecuencia de la aplicación



del presente CONVENIO, podrán ser instrumentadas mediante la suscripción de acuerdos de cooperación específicos, complementarios del presente. -----

**QUINTA:** El presente CONVENIO no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, de igual o diverso objeto, ni implica limitación alguna con los que se hubieren formalizado por las mismas con anterioridad.-

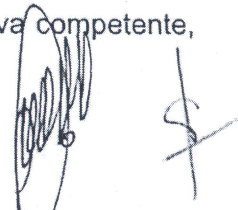
**SEXTA:** Los resultados de los trabajos, los documentos y proyectos que se elaboren, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente CONVENIO, sean parciales o definitivos, serán de propiedad intelectual y conjunta de las PARTES. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios, serán distribuidos igualitariamente entre las PARTES conforme a lo que convinieren sobre el particular. -----

**SEPTIMA:** Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo por las PARTES, ya sea en forma conjunta o individual dejándose constancia de la colaboración prestada por cada una de ellas. -----

**OCTAVA:** Las PARTES acuerdan que la totalidad de la información a la que una acceda de la otra como consecuencia de la celebración y ejecución del presente CONVENIO, será considerada Información Confidencial en los términos de la Ley N°24.766 (Ley de confidencialidad sobre información) y de la Ley N° 25.326 (Protección de Datos Personales). La Información Confidencial así obtenida debe ser guardada con estricta reserva.-----

Las PARTES sólo podrán exhibir o comunicar la Información Confidencial a los empleados, directores, gerentes, consultores y personal contratado por ellas que estrictamente necesiten tener conocimiento de la Información Confidencial y con el alcance y extensión necesaria para el cumplimiento de las tareas que cada uno de ellos deba realizar en orden a la ejecución del CONVENIO, asumiendo la respectiva responsabilidad por ello. Las PARTES deberán comunicar a las personas bajo su dependencia que la información a la que accedan es confidencial. -----

Si una parte recibe una notificación de autoridad judicial o administrativa competente,



exigiendo Información Confidencial de la otra parte, deberá poner en conocimiento operativamente a la otra parte de tal circunstancia.-----

El término "Información Confidencial" no incluye información: (a) adquirida por una parte de un tercero que no esta sujeto a obligaciones de confidencialidad respecto de dicha información; (b) la derivada de un procedimiento judicial o administrativo; o (c) que hubiera pasado a ser de dominio publico sin existir violaciones al CONVENIO o en forma previa al mismo. La obligación de confidencialidad continuará vigente para las PARTES aún después de finalizado el plazo de vigencia del CONVENIO. -----

**NOVENA:** En ningún caso se entenderá que existe una relación laboral y/o societaria entre las dependencias o unidades académicas vinculadas, o entre los dependientes de una de las PARTES con la otra parte, más allá de la que surge del presente CONVENIO de cooperación.-----

**DÉCIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y de Recursos Humanos. Las PARTES no podrán exigirse compensación de ninguna naturaleza con causa en este CONVENIO, siendo cada una de ellas responsables exclusivas por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación les pudiera ocasionar. -----

Cada una de las PARTES, en forma independiente de la otra, deberá dar cumplimiento a su exclusiva costa y cargo de todas las obligaciones legales que le incumban de forma particular, como así también de las previsionales y laborales que resulten de aplicación. Cada parte asume en forma individual la responsabilidad que le pudiere corresponder en virtud de lo aquí convenido. -----

**DECIMA PRIMERA:** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de 2 (dos) años a parir de su suscripción, renovándose automáticamente por iguales periodos salvo manifestación expresa de las PARTES, la que de concretarse deberá ser con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos a la finalización de cada periodo. -----

**DECIMA SEGUNDA:** Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el CONVENIO



unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días. -----

Las actividades que tengan principio de ejecución al producirse la rescisión continuarán desarrollándose dentro de la vigencia estipulada en la cláusula anterior hasta su culminación, salvo que medie acuerdo expreso de las PARTES. -----

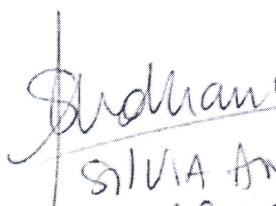
El ejercicio del derecho de rescisión por cualquiera de ellas no otorgará derecho para formular reclamos ni exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, originales o devenidas del presente CONVENIO. -----

**DECIMA TERCERA:** Todo aquello no previsto en el presente CONVENIO será resuelto por las PARTES de común acuerdo y de manera expresa. En caso de surgir controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente, las PARTES se comprometen a solucionarlo amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente CONVENIO. -----

**DECIMA CUARTA:** Para el supuesto de controversias con respecto a lo aquí convenido, las PARTES acuerdan someterse a mediación y encontrar por ese medio la resolución del eventual conflicto. -----

A los fines precedentemente indicados, ambas constituyen domicilio en los lugares señalados en el encabezado, en donde se enviarán todas las notificaciones. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las PARTES firman 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Salta, a los 08 días del mes de Mayo de 2025.-----

  
SILVIA ANDRIAN  
23.190055  
Presidente I A I A.

  
Ct. FEDERICO JAVIER MATEO  
SINDICO GENERAL  
PROVINCIA DE SALTA